

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	WILLIAM VALLEJO PATIÑO
ACCIONADOS	COLPENSIONES
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00228-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor William Vallejo Patiño en contra de COLPENSIONES, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración de los derechos Fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que COLPENSIONES no ha emitido una respuesta al derecho de petición del 24 de agosto de 2021 a través del cual solicitó “revocatoria Directa respecto de la resolución SUB 178160 de 30 de julio de 2021”.

De lo anterior tenemos que, la acción de tutela se interpone contra una entidad pública del orden nacional y conforme a lo establecido en el Decreto 333 de 2021¹, es este despacho judicial el competente.

Ahora bien, realizado el estudio de admisión del escrito tutelar; encuentra este despacho Judicial que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que el escrito tutelar misma habrá de ser admitida.

¹ 2.Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

En consecuencia, se dispondrá por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela incoada por el señor William Vallejo Patiño contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z